

**ANEXO – 1**

**(En cumplimiento de los artículos 64, 46 y 139 del Reglamento de Planeamiento)**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 64, 46 y 139 del Reglamento de Planeamiento y teniendo en cuenta que el objeto del presente Plan Especial es una urbanización de iniciativa particular, se redacta el presente Anexo que comprende los siguientes apartados:

**A. Justificación de la necesidad o conveniencia de la urbanización.**

El presente Plan Especial Nº 14 “Abetxuko Residencial Oeste” se redacta a iniciativa de sus propietarios de acuerdo con lo previsto en la Ficha de Ambito del P.G.O.U. de Vitoria-Gasteiz, según Modificación Puntual aprobada con fecha de 19 de Noviembre de 2004. En la citada Ficha de Ambito se establece la necesidad de la redacción del mismo como paso previo al proceso de edificación. La justificación o conveniencia del desarrollo de este proceso se cimienta en la propia voluntad expresada por los Propietarios del suelo del Ambito

**B. Relación de Propietarios y Fincas del P.E.R.I. 14 “Abetxuko Residencial Oeste”.**

Nº ORDEN	FINCA DE CATASTRO	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	PROPIEDAD S/CATASTRO
A	Polígono 1674, Manzana 335, Parcela 1	1.296,00	Carlos Alava Rodríguez
B	Polígono 1674, Manzana 335, Parcela 2	1.151,00	Hnos. González de Heredia
C	Polígono 1674, Manzana 335, Parcela 5	3.757,00	Gestión de Tiempo Libre y Ocio 21, S.L.
D	Polígono 1674, Manzana 335, Parcela 6	101,00	Juan José Ortiz de Urbina
E	Parte de carretera de Abetxuko	46,00	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
F	Polígono 80, Parcela 6 (parte)	979,00	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
<b>TOTAL</b>		<b>7.330,0</b>	

**C. Determinaciones expresadas en el Artículo 46 del Reglamento de Planeamiento.**

1. La conservación de la urbanización correrá a cargo del Ayuntamiento a partir de la fecha en que sea recepcionada por el mismo.
2. Los propietarios de las parcelas, que constituirán la Junta de Compensación deberán garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Ayuntamiento, mediante el 6% del coste de la urbanización, en metálico o por medio de aval bancario.

3. La Junta de Compensación financiará las actuaciones con los medios económicos de sus miembros.

Vitoria-Gasteiz, Mayo de 2006



Javier González-Lizasoain

